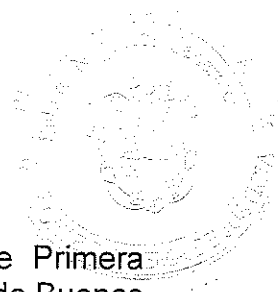


EDICTO No.22



Dentro del presente **EXHORTO**; librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, Secretaría 13 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, dentro del Proceso de Cese de Oposición de Marca, interpuesto por ABITBOUL, LUCIANO C/ Embajada de Suiza en la República Argentina; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **OTORGA** un término de **45 días hábiles** a la Autoridad Competente, para que proporcione la documentación o información requerida y **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial de la República de Panamá, designada como Autoridad Central para su reenvío a las autoridades concernientes, a fin de tramitar lo requerido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, 465, 468 y 510 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cadenas
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Hays

EDICTO No.23



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; interpuesto por el Licenciado **MARIO ARTURO RIEGA BERNAL**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **REINDER MARTIN ALEID MESSING LEISINK, conocido como RENE MESSING LEISINK**, solicitando el Reconocimiento de la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Juzgado de Familia de Heredia, República de Costa Rica, mediante la cual se declara el Divorcio del matrimonio que mantenía su representado, con la señora **ANA ELENA HENCHOZ GUTIÉRREZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora en **SALA UNITARIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** un término de **VEINTE (20)** días al peticionario, para que subsane lo expuesto, en la parte motiva de la presente Resolución.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 100 (2), 101, 465, 468, 510, 877 del Código Judicial de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Adenso
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayo 10

EDICTO No.24

Dentro del presente **EXHORTO**; librado por el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º de Madrid, Reino de España, generada dentro de la causa civil denominada procedimiento de reintegro por alcance N°A1003/2023, promovido por el **MINISTERIO FISCAL**, en contra de **OMAR ANTONIO GUEVARA BARRIOS, ROSA BELTRÁN SALES y CARLOS CANO CORCUERA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** al Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º de Madrid, Reino de España, como Estado requirente un término de **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles**, para que proporcione la documentación o información requerida, y **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial de la República de Panamá, designada como autoridad central, para que se comuniquen con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con Cortes, autoridad central del Reino de España, con la finalidad de remitir lo correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 465, 468 y 510 del Código Judicial de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.



EDICTO No.25

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La Licenciada **MARÍA DEL CARMEN DEGRACIA SAMUDIO**, apoderada judicial de la señora **AGUEDA MARÍA MORALES MORA**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio N°147320216, de fecha 8 de abril de 2022, proferida por la Corte Superior del Condado de Brevard, Estados Unidos de América, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **AGUEDA MARÍA MORALES MORA y RAFAEL ANGEL OLIVERA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En mérito de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARA VIABLE** la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, emitida por la Corte Circuital del Decimoctavo Circuito Judicial en y para el Condado de Brevard Florida, Estados Unidos de América, por el cual se deja sin efecto el vínculo matrimonial entre los señores **AGUEDA MARÍA MORALES MORA** con cédula de identidad personal No.1-18-796 y **RAFAEL ANGEL OLIVERA** con identificación No. 583-66-9948.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 665, 877, 1419 y 1420 del Código Judicial de Panamá; artículos 9, 38, 49, 155 y 156 del Código de Derecho Internacional Privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, (FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia**".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Ceballos
por **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor 10